



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-A/MDC

Calana, 10 de marzo del 2023.

VISTO:

El provido N° 765 de fecha 10.MAR.2023 de Gerencia Municipal, el Informe N° 074-2023-GPPR/MDC-TACNA de fecha 07.MAR.2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDC de fecha 29.DIC.2022 y Resolución de Alcaldía N° 264-2022-A/MDC de fecha 29.DIC.2022 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2023 respectivamente;

Que, el Artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el Artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA- PERÚ

créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/CL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se adscriben geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante el Informe N° 034-2023-GPPR/MDC-TACNA de fecha 10.FEB.2023 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana del mes de febrero del Año Fiscal 2023 mediante acto resolutorio; la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;



Que, estando al informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y los preceptos legales citados precedentemente, es pertinente emitir acto resolutorio por el cual se formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2023;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0005-2022-EE/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR al área responsable de la Página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
✓ GM
✓ GAI
✓ GPPR
✓ SG
✓ Archivo (x2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE YAGUILA HUARINA
ALCALDE